



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 11 de Marzo de 1977.-

48 - 77

Expte. n° 861/76

VISTO:

La resolución n° 246-I-76, mediante la cual se crea el Consejo Asesor Académico de la Universidad, y atento a que en su artículo 4° dispone que el mismo elaborará su reglamentación; y

CONSIDERANDO:

El proyecto presentado por la Comisión designada al efecto y lo debatido en el Cuerpo;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar el siguiente REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR ACADÉMICO de la Universidad:

1. DE LA MISION:

Es misión del Consejo Asesor Académico el asesoramiento al Rector en materia de asuntos académicos, que el mismo solicite o que el Consejo estime conveniente dada la índole del asunto.

2. DE LAS COMISIONES INTERNAS:

A los efectos de un mejor asesoramiento se crean dentro del Consejo, las siguientes Comisiones Asesoras Internas:

- Gobierno
- Docencia
- Curricular
- Reglamentos.

- 2.1. - La Comisión Asesora de Gobierno estará integrada por los Secretarios Académico y Administrativo y por un Consejero, entenderá las siguientes cuestiones previstas en la resolución n° 246-I-76;
- Gestión de Gobierno de la Universidad;
 - Cuestiones contenciosas que hayan resuelto las Unidades Académicas, actuando como organismo asesor de apelación;
 - Estructuración del planeamiento general de las actividades universitarias;
 - Asignación de bienes y valores que requieran para el funcionamiento



...///



Expte. n° 861/76

- to las Unidades Académicas y determinación de los montos que las mismas puedan manejar en forma directa;
- Proyecto, modificación y reajuste del presupuesto anual;
 - Asistencia social a la comunidad universitaria.
- 2.2. - La Comisión Asesora de Docencia, estará integrada por dos Consejeros y entenderá en:
- Designación de docentes a nivel de profesores;
 - Modificación a propuesta de las Unidades Académicas de la estructura interna de las mismas;
 - Destitución de profesores.
- 2.3. - La Comisión Asesora Curricular estará integrada por dos Consejeros y entenderá en:
- Determinación general de la orientación de la enseñanza;
 - Planes de Estudio propuestos por las Unidades Académicas para / su aprobación y/o modificación, alcances de los títulos y grados académicos, equivalencia de títulos, estudios, asignaturas y distinciones universitarias;
 - Creación de nuevas Unidades Académicas y/o carreras;
 - Revalidación de diplomas expedidos por Universidades extranjeras, en función del estudio en cada caso del valor científico y jerarquía de la enseñanza impartida por la Universidad otorgante, por los títulos en cuestión y de acuerdo con las leyes y tratados internacionales vigentes;
- 2.4. La Comisión de Reglamentos, que también estará integrada por dos / Consejeros entenderá en:
- Reglamento interno, reglamentos y ordenanzas necesarias para el / régimen común de estudios y disciplina general de la Universidad;
 - Reglamentación de los juicios académicos;
 - Normas atinentes al funcionamiento de las asociaciones de docentes, alumnos y personal no docente.
- Quando la magnitud o especialidad del despacho encomendado lo requieran los miembros de una Comisión podrán solicitar la colaboración de otros miembros de la Comunidad Universitaria.



3. DE LAS REUNIONES:

- 3.1. Las reuniones ordinarias se convocarán con 48 horas de anticipación. En igual plazo deberá ponerse en conocimiento de los Consejeros la correspondiente orden del día.
- 3.2. Cuando los Consejeros propongan algún tema deberán hacerlo con 72 horas de anticipación.



48 - 77

Expte. n° 861/76

- 3.3. Cualquier tema no previsto será propuesto al comienzo de cada reunión y tratado una vez agotado el temario; siempre que cuente con el consentimiento de la simple mayoría de votos presentes.
- 3.4. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. Se deberá dejar constancia de los despachos de minoría. Dado / el carácter asesor del Consejo el señor Rector no vota.
- 3.5. Para las reuniones extraordinarias se adoptará el mismo mecanismo de funcionamiento que para las ordinarias, salvo que la propuesta / de temas podrá hacerse con 48 horas y la convocatoria con 24 horas de anticipación, respectivamente.
- 3.6. El quórum para sesionar se formará con cinco (5) consejeros presentes, excluido el presidente.

4. DE LOS DEBATES:

Los cambios de ideas y opiniones que se produzcan en el seno del Consejo, se guiará por las siguientes normas:

- 4.1. Todo consejero debe solicitar el uso de la palabra a la Presidencia y a él se dirigirá.
- 4.2. El Rector podrá limitar el número de intervenciones en un mismo asunto y el tiempo, pero siempre el autor del proyecto o miembro informante podrá intervenir hasta dos veces más que el número de intervenciones que se determine.
- 4.3. Las votaciones serán nominales, pudiéndose fundar el voto.
- 4.4. Una vez debatida una cuestión se someterá a votación y cuando se haya asesorado en un sentido, no podrá tratarse nuevamente salvo los / siguientes casos:
 - a) Pedido expreso del Rector;
 - b) Solicitud de los 2/3 de integrantes del Consejo.

5. DE LAS SUPLENCIAS:

Cuando el Consejero no puede asistir por viaje o enfermedad será suplido por la siguiente forma:

- Los Directores de Departamentos, por sus sustitutos naturales o por el Secretario de Ley, de no existir sustituto;
- El Secretario Académico o Administrativo por el Secretario de Bienestar Universitario.

U. N. So.
S. AC.
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>



Universidad Nacional de Salta

.../// - 4 -

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

48 - 77

Expte. n° 861/76

6. DE LA SECRETARIA:

El Rector dispondrá de un empleado que cumpla las veces de Secretario, y que tendrá a su cargo:

- Girar los asuntos a las Comisiones, de acuerdo a las instrucciones dadas por el Sr. Rector;
- Centralizar los Despachos de las Comisiones;
- Preparar el orden del día, de acuerdo a lo solicitado por los Consejeros y por el Rectorado;
- Levantar actas de las reuniones del Consejo;

6.1. De las actas: De cada reunión se confeccionará un acta en la que debe constar:

- Lugar y fecha;
- Nómina de los presentes;
- Nómina de los ausentes;
- Temario;
- Relación sucinta de las principales exposiciones de cada tema;
- Conclusiones arribadas en cada tema. De no existir unanimidad, dejará constancia de la opinión de minoría;
- Dentro de los cinco días hábiles se remitirá a los Consejeros copia del acta. El primer punto de cada reunión consistirá en la consideración del acta anterior, la que una vez aprobada se pasará a un / libro habilitado al efecto.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
S. A. C.
<i>(firma)</i>

(firma)
G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

(firma)
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR